

**Formulario MIR Ordinaria (respuesta a dictamen o ampliaciones y correcciones para anteproyectos recibidos en COFEMER antes del 9 de agosto de 2010)**

**Oficio Circular de Requisitos de Pensión**

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
<b>Tipo de MIR:</b>	Formulario MIR Ordinaria (respuesta a dictamen o ampliaciones y correcciones para anteproyectos recibidos en COFEMER antes del 9 de agosto de 2010)		<a href="#">16765.59.59.1.OFICIO CIRCULAR DE REQUISITOS DE PENSIÓN.doc</a>
<b>Título del anteproyecto:</b>	Oficio Circular de Requisitos de Pensión	<b>Punto de Contacto</b>	
<b>Dependencia:</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	<b>Nombre :</b>	Edna Barba y Lara
<b>Responsable Oficial:</b>	Salvador Mikel Rivera	<b>Cargo :</b>	Subdirectora General Jurídica
<b>Estatus del anteproyecto:</b>	Atendido	<b>Teléfono :</b>	51709617 ext 11003
<b>Ordenamiento Jurídico:</b>	Circular	<b>Correo Electrónico :</b>	ednabarba@issste.gob.mx

Detalles de la MIR
<p align="center"><b>General Formulario</b></p> <p>D. Dirección general, área o equivalente de la dependencia u organismo descentralizado que elaboró la MIR:</p> <p>Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales</p> <p>E. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente:</p> <p>El regulador no proporcionó información</p> <p>F. Resumen del anteproyecto (Limítese a 3,500 caracteres):</p> <p>A partir de la entrada en vigor de la Ley del ISSSTE, el Instituto tiene encomendada la tarea de emitir las concesiones de pensiones a favor de los trabajadores y familiares derechohabientes, razón por la cual se encuentra ante la necesidad de adecuar la normatividad del Instituto, que permita garantizar el derecho</p>

pensionario, en este proceso de adecuación resulta relevante establecer las bases para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuenta individual, razón por la cual con el fin de cumplir cabalmente con el derecho a la seguridad social consagrada en el artículo 123, apartado "B", de nuestra Constitución Política, el presente oficio circular es el documento normativo que establece los requisitos para el otorgamiento de las concesiones de pensiones derivadas del régimen pensionario de cuentas individuales que señala la Ley del ISSSTE, con el fin de unificar criterios y brindar certeza y seguridad jurídica a los trabajadores y sus familiares derechohabientes. Asimismo, se solicita a la COFEMER de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se ponga a consulta pública el oficio circular antes señalado, por el término previsto en la mencionada Ley para dar debido cumplimiento a los efectos de publicidad ante los particulares.

Sección I.  
Indique si el anteproyecto encuadra en uno o más de los siguientes supuestos de excepción previstos por el artículo 3 del Acuerdo Presidencial de Calidad Regulatoria.  
I-A Obligación específica establecida en términos del artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.  
En el cuadro de la Sección II, indique la ley, así como el reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal que obliga a emitir la regulación (proporcione fecha de publicación en el DOF). Especifique y transcriba el o los artículos que establecen esta obligación:

¿Sí?

I-B Compromiso internacional  
En el cuadro de la Sección II, indique el compromiso internacional que justifica la emisión de la propuesta, así como el instrumento normativo que contiene dicho compromiso. Especifique y transcriba el o los artículos que establecen esta obligación:

¿Sí?

I-C Beneficios notoriamente superiores a los costos.  
En el cuadro de la Sección II, presente los resultados obtenidos en el análisis realizado en las secciones de Costos y Beneficios de la MIR. Estos resultados deberán demostrar que los beneficios aportados por la regulación propuesta, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de cumplimiento por parte de los particulares. Es importante que la información cuantitativa presentada y las fuentes de donde se obtuvo la información puedan ser verificadas:

¿Sí?

I-D Instrumento relacionado con algún programa federal contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación  
En el cuadro de la Sección II, identifique el nombre del programa federal que se emite de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación al ejercicio fiscal que corresponde el anteproyecto de regla de operación (Para este supuesto sólo se requiere contestar las preguntas A, B, C, D, E, F, Secciones I y II, así como las preguntas 1,8,24-27).

¿Sí?

Sección II. Presente la información y justificación correspondiente al supuesto respecto del art. 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria. Incluya la descripción de la consulta pública que se haya llevado a cabo, particularmente con el sector empresarial, en el caso de regulaciones que afectarían a dicho sector (Limítese a 3,500 caracteres):

Derivado de la Ley del ISSSTE publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, resulta necesario la emisión de un instrumento reglamentario que regule administrativamente la aplicación de la Ley del ISSSTE para el otorgamiento de las concesiones de pensiones derivadas de los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de riesgos del trabajo y de invalidez y vida del régimen de cuentas individuales de la propia Ley. En este sentido, a través del proyecto de reglamento que nos ocupa, se determinan las bases para el ejercicio de los derechos derivados de los seguros pensionarios de los trabajadores y familiares derechohabientes del régimen pensionario de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Por lo anterior, el anteproyecto no genera ningún vínculo con el sector empresarial.

1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres):

El anteproyecto tiene por objeto regular los requisitos específicos para el otorgamiento de las concesiones de pensiones derivadas de los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de riesgos del trabajo y de invalidez y vida de la Ley del ISSSTE.

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres) :

El origen deriva de la reforma a la Ley del ISSSTE y sobretodo a la necesidad de regular administrativamente la aplicación de la Ley referida, a fin de establecer los procedimientos, trámites y requisitos que los trabajadores o, en su caso, sus familiares derechohabientes deberán cubrir para tener acceso a los beneficios económicos vinculados a los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de riesgos del trabajo y de invalidez y vida de la Ley.

2bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica:

3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Tipo de anteproyecto#1:

Circular

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres):

No hay alternativas, en virtud de que en materia normativa, hasta el momento no existe ningún documento legal que regule los beneficios económicos vinculados al régimen pensionario de cuentas individuales, toda vez que la cobertura de seguridad social para los trabajadores al servicio del estado, estaba basado desde sus incios en el régimen pensionario de reparto solidario. Asimismo, es necesario precisar que derivado de la reforma a la Ley del ISSSTE y la implementación del régimen pensionario de cuentas individuales, el Instituto debe regular los rámetros y requisitos que deben cubrir para el otorgamiento de las pensiones correspondientes a los trabajadores y sus familiares derechohabiente derivadas de los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de riesgos del trabajo y de invalidez y vida de la Ley, con el fin de integrar los expedientes pensionarios..

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto

Ordenamiento#1:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promulgada el día 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Artículos y fracciones#1:

Artículos: 73, 123 Apartado B

Ordenamiento#2:

Ley Federal de Los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional Publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 1963.

Artículos y fracciones#2:

Artículos: 1, 2, 3, 4, 11, 20, 32, 43 fracción VII, 47, 49, 52, 56, 59, 60, 61

Ordenamiento#3:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el D.O.F. el 29 de diciembre de 1976

Artículos y fracciones#3:

Artículos: 1, 12, 14, 15, 16, 17 Bis, 18, 19, 45

Ordenamiento#4:

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Publicada en el DOF el 31 de marzo de 2007

Artículos y fracciones#4:

Artículos 1 al 8, 17, 44, 54, 62 al 70, 76 al 96, 114 al 138

Ordenamiento#5:

Ley Federal de Procedimiento Administrativo Publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994

Artículos y fracciones#5:

Artículos 1, 2, 3, 4, 16, 69 inciso E

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Ordenamiento#1:

El Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del ISSSTE, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1988.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#1:

Es un documento normativo que no regula ningún aspecto de los trámites para obtener pensiones derivadas del régimen de cuenta individual previsto en la Ley del ISSSTE publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga

Ordenamiento#1:

El Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del ISSSTE, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1988.

Artículos y fracciones#1:

Del 1 al 43

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto

Descripción#1:

1. Establece los documentos que deben presentar los trabajadores que se encuentren dentro del régimen de cuentas individuales a gozar de los beneficios pensionarios de Retiro, que consiste en tener una pensión superior al treinta por ciento de la Pensión Garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus Familiares Derechohabientes, contratando una Renta Vitalicia o un Retiro Programado, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley del ISSSTE.

Artículos aplicables#1:

No aplica

Justificación#1:

Brindar seguridad jurídica para que los trabajadores y familiares de derechohabientes del régimen de cuentas individuales ejerciten su derecho a gozar del beneficio pensionario de Retiro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Descripción#2:

2. Establece los documentos que deben presentar los trabajadores que se encuentren dentro del régimen de cuentas individuales a gozar del beneficio pensionario de cesantía en edad avanzada, en virtud de que los recursos acumulados en su Cuenta Individual resultan suficientes para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado que le asegure el disfrute de una Pensión igual o mayor a la Garantizada y la adquisición de un Seguro de Sobrevivencia para sus Familiares Derechohabientes, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 87 de la Ley del ISSSTE.

Artículos aplicables#2:

No aplica

Justificación#2:

Brindar seguridad jurídica para que los trabajadores del régimen de cuentas individuales ejerciten su derecho a gozar del beneficio pensionario de cesantía en edad avanzada, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Descripción#3:

3. Establece los documentos que deben presentar los trabajadores que se encuentren dentro del régimen de cuentas individuales a gozar del beneficio pensionario de vejez, en virtud de que los recursos acumulados en su Cuenta Individual resultan suficientes para contratar una Renta

Vitalicia o un Retiro Programado que le asegure el disfrute de una Pensión igual o mayor a la Garantizada y la adquisición de un Seguro de Supervivencia para sus Familiares Derechohabientes, conforme a lo establecido en los artículos 89 y 91 de la Ley del ISSSTE.

Artículos aplicables#3:

No aplica

Justificación#3:

Brindar seguridad jurídica para que los trabajadores del régimen de cuentas individuales ejerciten su derecho a gozar del beneficio pensionario de vejez, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Descripción#4:

4. Establece los documentos que deben presentar los trabajadores que se encuentren dentro del régimen de cuentas individuales para retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición, siempre que un cesante que tenga sesenta años o más de edad y que no reúna los veinticuatro años seis meses y un día de cotización para gozar de una Pensión por cesantía en edad avanzada.

Artículos aplicables#4:

No aplica

Justificación#4:

Brindar seguridad jurídica para que los trabajadores del régimen de cuentas individuales ejerciten su derecho a retirar saldo de su cuenta individual, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Descripción#5:

5. Establece los documentos que deben presentar los trabajadores que se encuentren dentro del régimen de cuentas individuales para gozar de una pensión garantizada, en virtud de que reúne los requisitos para una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez y que sus recursos son insuficientes para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado, por lo que recibirá del Gobierno Federal una aportación complementaria suficiente para el pago de la Pensión Garantizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley del ISSSTE.

Artículos aplicables#5:

No aplica

Justificación#5:

Brindar seguridad jurídica para que los trabajadores del régimen de cuentas individuales ejerciten su derecho a gozar de una pensión garantizada, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Descripción#6:

6. Establece los documentos que deben presentar los trabajadores que se encuentren dentro del régimen de cuentas individuales para gozar de una pensión por invalidez conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley del ISSSTE, y que la cuantía de la Pensión se calculará en términos de lo previsto en el artículo 121 de la misma Ley, la que no deberá ser menor a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículos aplicables#6:

No aplica

Justificación#6:

Brindar seguridad jurídica para que los trabajadores del régimen de cuentas individuales ejerciten su derecho a gozar de una pensión por invalidez, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Descripción#7:

7. Establece los documentos que deben presentar los familiares derechohabientes para gozar de una pensión de viudez o concubinato, orfandad o ascendencia por muerte del trabajador que cotizó dentro del régimen de cuentas individuales.

Artículos aplicables#7:

No aplica

Justificación#7:

Brindar seguridad jurídica para que familiares derechohabientes ejerciten su derecho a gozar de una pensión por viudez o concubinato, orfandad o ascendencia previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Descripción#8:

8. Establece los documentos que deben presentar los trabajadores para gozar de una pensión por riesgo de trabajo, siempre que cotice dentro del régimen de cuentas individuales.

Artículos aplicables#8:

NO APLICA

Justificación#8:

Brindar seguridad jurídica al trabajador que sufra un riesgo de trabajo y ejercite su derecho a gozar de una pensión por incapacidad parcial o total previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Descripción#9:

9. Establece los documentos que deben presentar los familiares derechohabientes para gozar de una pensión por muerte del trabajador por riesgo de trabajo, ya sea de viudez o concubinato, orfandad o ascendencia siempre que el trabajador haya cotizado al régimen de cuentas

individuales.

Artículos aplicables#9:

NO APLICA

Justificación#9:

Brindar seguridad jurídica para que familiares derechohabientes ejerciten su derecho a gozar de una pensión por viudez o concubinato, orfandad o ascendencia derivada de la muerte del trabajador por riesgo de trabajo, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Descripción#10:

10. Establece los documentos que deben presentar los familiares derechohabientes para gozar de la pensión por muerte del pensionado por riesgos del trabajo de viudez o concubinato, orfandad o ascendencia por muerte del pensionado por riesgo de trabajo que cotizó dentro del régimen de cuentas individuales.

Artículos aplicables#10:

NO APLICA

Justificación#10:

Brindar seguridad jurídica para que familiares derechohabientes ejerciten su derecho a gozar de una pensión por viudez o concubinato, orfandad o ascendencia derivado de la muerte del pensionado por riesgo de trabajo, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Descripción#11:

11. Establece los documentos que deben presentar los familiares derechohabientes para obtener la indemnización por muerte del pensionado por causas ajenas a la incapacidad, siempre que haya cotizado al régimen de cuentas individuales.

Artículos aplicables#11:

NO APLICA

Justificación#11:

Justificación: Brindar seguridad jurídica para que familiares derechohabientes puedan obtener la indemnización por muerte del pensionado por causas ajenas a la incapacidad, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Descripción#12:

12. Establece los documentos que deben presentar los familiares derechohabientes para gozar de una pensión de viudez o concubinato, orfandad o ascendencia por muerte del pensionado por invalidez que cotizó al régimen de cuentas individuales.

Artículos aplicables#12:

NO APLICA

Justificación#12:

Brindar seguridad jurídica para que familiares derechohabientes ejerciten su derecho a gozar de una pensión por viudez o concubinato, orfandad o ascendencia por muerte del pensionado por invalidez, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto:

No se consideró necesario revisar el marco de regulación de otros países con relación al régimen pensionario de cuentas individuales, en virtud de que aún cuando en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no se contemplaba dicho régimen pensionario, en materia de seguridad social en nuestro país, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el año 1997 de manera paralela a la reforma de su Ley implementa el régimen de cuentas individuales, razón por la cual el IMSS fue tomado como punto de referencia para establecer los trámites, requisitos y procedimientos en materia pensionaria atendiendo a la experiencia de ese Instituto.

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto#1:

Si

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios#1:

Si

Seminario/conferencia por invitación#1:

Si

Seminario/conferencia abierto al público#1:

Si

Recepción de comentarios no solicitados#1:

Si

Consulta intra-gubernamental#1:

Si

Consulta con autoridades internacionales o de otros países#1:

Si

Otro#1:

Si

Especifique#1:

No aplica

No se realizó consulta#1:

Si

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo#1:

Mtra. Elma del Carmen Trejo García

Nombre completo de la organización#1:

Subdirectora de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica del ISSSTE

Nombre completo#2:

Lic. Jorge A. Cuevas Franco

Nombre completo de la organización#2:

Jefe de Servicios de Operación de Pagos y Presupuesto de la Subdirección de Pensiones del ISSSTE

Nombre completo#3:

Lic. Miguel Angel Gelo Ramírez

Nombre completo de la organización#3:

Jefe de Servicios Técnicos de la Subdirección de Pensiones del ISSSTE

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres):

Derivado de diversas reuniones de trabajo al interior del Instituto, para efecto de recopilar elementos de mejora que permitieran que el anteproyecto cumpliera con los requerimientos legales que debe contener todo documento normativo que regule una ley de carácter Federal como lo es la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los integrantes de dichas reuniones, aportaron sus diversos puntos de vista y finalmente validaron el contenido del anteproyecto, de acuerdo a sus atribuciones institucionales, enriqueciendo, en todo momento el documento normativo.

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres):

No se requieren recursos adicionales para asegurar la aplicación del proyecto.

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres):

No se contempla un esquema de sanciones adicional al establecido en los artículos 50, 252 y 253 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

15. Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

¿Sí?#1:

¿Sí?

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio#1:

Teclée

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres):

El presente anteproyecto no tiene efectos sobre la competencia en los mercados y sobre el comercio nacional ni internacional.

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores o sobre los usuarios intermedios de bienes y servicios, en términos de precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios?:

El efecto del presente anteproyecto sobre los consumidores que son los derechohabientes de la Ley del ISSSTE, es que se benefician al establecerse los procedimientos que les otorguen seguridad jurídica respecto al otorgamiento de las concesiones de pensión tanto del régimen de cuentas individuales de la propia Ley.

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Limítese a 1,000 caracteres):

El anteproyecto no es aplicable para las micro, pequeñas ni medianas empresas.

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción#1:

No aplica

Grupo Afectado#1:

No aplica

Cuantificación#1:

No aplica

Costo: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Superior#1:

0.00

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo

Descripción#1:

Los costos para los pensionados y derechohabientes que derivan de los trámites pensionarios, son variables e indeterminados, toda vez que de manera general consisten en fotografías tamaño infantil, copias certificadas de actas de nacimiento, adopción, matrimonio o defunción, constancias de escolaridad, de dependencia económica o concubinato, juicios civiles para acreditar la tutoría legal, rectificación de actas, etc., además de los posibles gastos de traslado a las oficinas del ISSSTE.

Grupo Afectado#1:

Pensionados y familiares derechohabientes

Evaluación Cualitativa#1:

Con la implementación del proyecto, se garantiza el acceso a los beneficios pensionarios que se establecen en la Ley del ISSSTE, tanto para los trabajadores como para los familiares derechohabientes que acrediten al Instituto un derecho pensionario bajo el esquema señalado por la Ley del ISSSTE, mediante el manejo de cuentas individuales. En razón a lo anterior, los costos de operación para asignar un derecho pensionario, previa solicitud y presentación de los requisitos legales, correrá a cargo del propio Instituto.

Importancia#1:

Bajo Impacto

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio

Descripción#1:

No aplica

Grupo Beneficiado#1:

No aplica

Cuantificación#1:

No aplica

Beneficio: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Superior#1:

0.00

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio

Descripción#1:

El beneficio que el anteproyecto establece para los trabajadores y sus familiares derechohabientes no es cuantificable de manera genérica, en virtud de que para cada pensión que pudiera generarse, los requisitos y trámites son variables, de igual forma el monto de la pensión

Grupo Beneficiado#1:

Trabajadores y familiares derechohabientes

Evaluación Cualitativa#1:

El beneficio para los trabajadores y familiares derechohabientes dependerá del monto de recursos de la cuenta individual y de los calculos realizados mediante las tablas biométricas correspondientes.

Importancia#1:

Alto Impacto

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto

(cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:

24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?#1:

Si

¿El anteproyecto crea trámites?#1:

Si

¿El anteproyecto modifica trámites?#1:

Si

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los tramites eliminados

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

1. RETIRO

Artículos aplicables#1:

No aplica

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#1:

A los trabajadores que sin cumplir con los requisitos de edad y tiempo de cotización mínimos para una pensión, en su cuenta individual tengan un saldo suficiente para cubrir la Pensión que se le calcule en el sistema de Renta vitalicia siempre que sea superior en más del 30% a la Pensión Garantizada, una vez cubierta la prima del Seguro de Supervivencia para sus Familiares Derechohabientes.

Plazo de resolución#1:

90

Tipo de calendario#1:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#1:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Copia certificada del acta de nacimiento f) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria g) Fotocopia de la CURP h) Autorización expresa del solicitante, para consultar al sistema de Renta vitalicia autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de corroborar la suficiencia del saldo de la cuenta individual. i) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente j) Fotocopia del último comprobante de pago o constancia de percepciones k) Fotocopia del comprobante de domicilio

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#1:

Otorgar: Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 77, 79, 80, 82 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE. Negar: Artículos 11, 80, 82 y Décimo Tercero Transitorio (este último del 2008 al 2012 únicamente) de la Ley del ISSSTE y 5 del Reglamento de Prestaciones y Vivienda del ISSSTE vigente.

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

A los trabajadores que sin cumplir con los requisitos de edad y tiempo de cotización mínimos para una pensión, en su cuenta individual tengan un saldo suficiente para cubrir la Pensión que se le calcule en el sistema de Renta vitalicia siempre que sea superior en más del 30% a la Pensión Garantizada, una vez cubierta la prima del Seguro de Supervivencia para sus Familiares Derechohabientes.

Vigencia#1:

Indeterminada

Nombre del trámite#2:

2. PENSIÓN DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

Artículos aplicables#2:

No aplica

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#2:

Cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los 60 años de edad y un mínimo de 25 años de cotización reconocidos por el Instituto, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su Pensión.

Plazo de resolución#2:

90

Tipo de calendario#2:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#2:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#2:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Copia certificada del acta de nacimiento f) Fotocopia de la CURP g) Autorización expresa del solicitante, para consultar al sistema de Renta vitalicia autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de corroborar la suficiencia del saldo de la cuenta individual. h) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente i) Fotocopia del último comprobante de pago j) Fotocopia del comprobante de domicilio

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#2:

Otorgar: Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del ISSSTE  
Negar: Artículos 11 y 78 de la Ley del ISSSTE y 5 del Reglamento de Prestaciones y Vivienda del ISSSTE vigente.

Criterios para la resolución de la autoridad#2:

Cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los 60 años de edad y un mínimo de 25 años de cotización reconocidos por el Instituto, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su Pensión.

Vigencia#2:

Indeterminada

Nombre del trámite#3:

3. PENSIÓN DE VEJEZ

Artículos aplicables#3:

No aplica

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#3:

Se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de 25 años de cotización.

Plazo de resolución#3:

90

Tipo de calendario#3:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#3:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#3:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Copia certificada del acta de nacimiento f) Fotocopia de la CURP g) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente h) Fotocopia del último comprobante de pago o constancia de percepciones i) Fotocopia del comprobante de domicilio j) Autorización expresa del solicitante, para consultar al sistema de Renta vitalicia autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de corroborar la suficiencia del saldo de la cuenta individual. (solo en caso de retiro en una sola exhibición)

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#3:

Otorgar: Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del ISSSTE  
Negar: Artículos 11 y 78 de la Ley del ISSSTE y 5 del Reglamento de Prestaciones y Vivienda del ISSSTE vigente.

Criterios para la resolución de la autoridad#3:

Se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de 25 años de cotización.

Vigencia#3:

Indeterminada

Nombre del trámite#4:

4. RETIRO DE SALDO DE LA CUENTA DE CESANTÍA Y VEJEZ

Artículos aplicables#4:

No aplica

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#4:

El Trabajador cesante que tenga sesenta años o más de edad y que no reúna los veinticuatro años seis meses y un día de cotización para gozar de una Pensión por cesantía en edad avanzada, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición

Plazo de resolución#4:

90

Tipo de calendario#4:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#4:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#4:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial c) Copia certificada del acta de nacimiento d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Fotocopia de la CURP f) Autorización expresa del solicitante, para consultar al sistema de Renta vitalicia autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de corroborar la suficiencia del saldo de la cuenta individual. g) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente h) Fotocopia del último comprobante de pago i) Fotocopia del comprobante de domicilio

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#4:

Otorgar: Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 78, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del ISSSTE  
Negar: Artículos 11 y 78 de la Ley del ISSSTE y 5 del Reglamento de Prestaciones y Vivienda del ISSSTE vigente.

Criterios para la resolución de la autoridad#4:

El Trabajador cesante que tenga sesenta años o más de edad y que no reúna los veinticuatro años seis meses y un día de cotización para gozar de una Pensión por cesantía en edad avanzada, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición

Vigencia#4:

Indeterminada

Nombre del trámite#5:

5. PENSIÓN GARANTIZADA

Artículos aplicables#5:

No aplica

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#5:

Se otorgará al trabajador que reúna los requisitos a pensionarse por Cesantía en edad avanzada o vejez y sus recursos acumulados resulten insuficientes para una renta vitalicia o retiro programado.

Plazo de resolución#5:

90

Tipo de calendario#5:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#5:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#5:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Copia certificada del acta de nacimiento f) Fotocopia del aviso de baja del Trabajador (en caso de encontrarse activo en los registros del Instituto) g) Fotocopia de la CURP h) Autorización expresa del solicitante, para consultar al sistema de Renta vitalicia autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de corroborar la suficiencia del saldo de la cuenta individual. i) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente j) Fotocopia del último comprobante de pago k) Fotocopia del comprobante de domicilio

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#5:

Otorgar: Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley del ISSSTE  
Negar: Artículos 11 y 94 segundo párrafo de la Ley del ISSSTE y 5 del Reglamento de Prestaciones y Vivienda del ISSSTE vigente.

Criterios para la resolución de la autoridad#5:

Se otorgará al trabajador que reúna los requisitos a pensionarse por Cesantía en edad avanzada o vejez y sus recursos acumulados resulten insuficientes para una renta vitalicia o retiro programado.

Vigencia#5:

Indeterminada

Nombre del trámite#6:

6. PENSIÓN POR INVALIDEZ

Artículos aplicables#6:

No aplica

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#6:

Se otorgará a los Trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, si hubiesen contribuido con sus Cuotas al Instituto cuando menos durante dos años seis meses y un día.

Plazo de resolución#6:

Tipo de calendario#6:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#6:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#6:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Copia certificada del acta de nacimiento f) Dictamen Médico aprobado por el Comité de Medicina del Trabajo del ISSSTE (con vigencia de 6 meses) con fecha anterior a la baja definitiva del trabajador g) Fotocopia de la CURP h) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente i) Fotocopia del último comprobante de pago j) Fotocopia del comprobante de domicilio

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#6:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#6:

Se otorgará a los Trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, si hubiesen contribuido con sus Cuotas al Instituto cuando menos durante dos años seis meses y un día.

Vigencia#6:

Indeterminada

Nombre del trámite#7:

7. PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE DEL TRABAJADOR

Artículos aplicables#7:

No aplica

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#7:

Las pensiones derivadas de la muerte del Trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al ISSSTE por dos años, seis meses y un día, dará origen a las pensiones de viudez o concubinato, orfandad o ascendencia en su caso, según lo previsto por la Ley.

Plazo de resolución#7:

Tipo de calendario#7:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#7:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#7:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador f) Copia certificada del acta de nacimiento del beneficiario g) Copia certificada del acta de defunción del trabajador h) Fotocopia de la CURP i) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente j) Fotocopia del último comprobante de pago o constancia de percepciones k) Fotocopia del comprobante de domicilio \* Orfandad además: a) Copia Certificada del acta de nacimiento o adopción a fin de certificar que la adopción fue antes de que el trabajador cumpliera los 55 años de edad. b) Certificado médico de incapacidad física o mental, para trabajar de los hijos independientemente de la edad que tenga expedido por el ISSSTE que deberá presentar anualmente. c) Si se trata de un hijo mayor de 18 y hasta los 25 años de edad, declaración de soltería y carencia de trabajo remunerado y presentar semestralmente constancia de estudios de nivel medio superior o superior en planteles oficiales o reconocidos. \* Viudez o Concubinato además: a) Copia certificada del acta de matrimonio o copia certificada de información testimonial rendida ante autoridad judicial competente para acreditar el concubinato, posterior al fallecimiento y que acredite que ambos estuvieron libres de matrimonio y 5 años de vivir juntos previo al fallecimiento (en su caso) \* Ascendencia además: a) Información testimonial para acreditar que el o los ascendientes dependían económicamente del (la) trabajador (a) fallecido (a) y, en su caso, sólo si el concubinario es menor de 55 años, (en su caso) NOTA: para el caso de concubinario, además de los requisitos anterior, deberá acreditar 55 años de edad y dependencia económica respecto a la causante.

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#7:

Otorgar: Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 127 y 128 de la Ley del ISSSTE Negar: Artículos 11 y 78 de la Ley del ISSSTE y 5 del Reglamento de Prestaciones y Vivienda del ISSSTE vigente

Criterios para la resolución de la autoridad#7:

Las pensiones derivadas de la muerte del Trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al ISSSTE por dos años, seis meses y un día, dará origen a las pensiones de viudez o concubinato, orfandad o ascendencia en su caso, según lo previsto por la Ley.

Vigencia#7:

Indeterminada

Nombre del trámite#8:

8. PENSIÓN DEL TRABAJADOR POR RIESGOS DEL TRABAJO

Artículos aplicables#8:

No aplica

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#8:

Atender a lo establecido en el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez y contar con el dictamen médico aprobado por el Subcomité Delegacional de Medicina del Trabajo tratándose de incapacidad parcial o por el Comité de Medicina del Trabajo para incapacidad total.

Plazo de resolución#8:

90

Tipo de calendario#8:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#8:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#8:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Copia certificada del acta de nacimiento d) Dictamen Médico aprobado por el Subcomité de Medicina del Trabajo Delegacional del ISSSTE e) Fotocopia de la CURP f) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente g) Fotocopia del último comprobante de pago o constancia de percepciones h) Fotocopia del comprobante de domicilio Documentos que deberá presentar para incapacidad total: a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Copia certificada del acta de nacimiento f) Dictamen Médico aprobado por el Comité de Medicina del Trabajo del ISSSTE (con vigencia de 6 meses) con fecha anterior a la baja definitiva del trabajador g) Fotocopia de la CURP h) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente i) Fotocopia del último comprobante de pago o constancia de percepciones j) Fotocopia del comprobante de domicilio

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#8:

Otorgar: Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 138 de la Ley del ISSSTE Negar: Artículos 11, 131 y 136 de la Ley del ISSSTE y 5 del Reglamento de Prestaciones y Vivienda del ISSSTE vigente.

Criterios para la resolución de la autoridad#8:

Atender a lo establecido en el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez y contar con el dictamen médico aprobado por el Subcomité Delegacional de Medicina del Trabajo tratándose de incapacidad parcial o por el Comité de Medicina del Trabajo para incapacidad total.

Vigencia#8:

Indeterminada

Nombre del trámite#9:

## 9. PENSIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR POR RIESGOS DE TRABAJO

Artículos aplicables#9:

NO APLICA

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#9:

El Familiar Derechohabiente del Trabajador que fallezca a consecuencia de un riesgo del trabajo, deberá atender a lo establecido en el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez

Plazo de resolución#9:

90

Tipo de calendario#9:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#9:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#9:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Dictamen Médico aprobado por el Subcomité de Medicina del Trabajo Delegacional del ISSSTE. f) Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador g) Copia certificada del acta de nacimiento del beneficiario h) Copia certificada del acta de defunción del trabajador i) Fotocopia de la CURP j) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente k) Fotocopia del último comprobante de pago o constancia de percepciones l) Fotocopia del comprobante de domicilio \* Orfandad además: a) Copia Certificada del acta de nacimiento o adopción a fin de certificar que la adopción fue antes de que el trabajador cumpliera los 55 años de edad. b) Certificado médico de incapacidad física o mental, para trabajar de los hijos independientemente de la edad que tenga expedido por el ISSSTE que deberá presentar anualmente. c) Si se trata de un hijo mayor de 18 y hasta los 25 años de edad, declaración de soltería y carencia de trabajo remunerado y presentar semestralmente constancia de estudios de nivel medio superior o superior en planteles oficiales o reconocidos. \* Viudez o Concubinato además: a) Copia certificada del acta de matrimonio o copia certificada de información testimonial rendida ante autoridad judicial competente para acreditar el concubinato, posterior al fallecimiento y que acredite que ambos estuvieron libres de matrimonio y 5 años de vivir juntos previo al fallecimiento (en su caso) \* Ascendencia además: a) Información testimonial para acreditar que el o los ascendentes dependían económicamente del (la) trabajador (a) fallecido (a) y, en su caso, sólo si el concubinario es menor de 55 años, (en su caso) NOTA: para el caso de concubinario, además de los requisitos anterior, deberá acreditar 55 años de edad y dependencia económica respecto a la causante.

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#9:

Otorgar: Artículos 3 fracción II, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64 de la Ley del ISSSTE Negar: Artículos 5, 6, 9, 11, 59 de la Ley del ISSSTE y 5 del Reglamento de Prestaciones y Vivienda del ISSSTE vigente.

Criterios para la resolución de la autoridad#9:

El Familiar Derechohabiente del Trabajador que fallezca a consecuencia de un riesgo del trabajo, deberá atender a lo establecido en el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez

Vigencia#9:

Indeterminada

Nombre del trámite#10:

10. PENSIÓN POR MUERTE DEL PENSIONADO POR RIESGOS DE TRABAJO

Artículos aplicables#10:

NO APLICA

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#10:

Tendrán derecho a pensión los Familiares derechohabientes de un Pensionado con incapacidad total o parcial derivada de un riesgo del trabajo, que fallezca como consecuencia directa de la causa que originó la incapacidad

Plazo de resolución#10:

90

Tipo de calendario#10:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#10:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#10:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Dictamen Médico aprobado por el Subcomité de Medicina del Trabajo Delegacional del ISSSTE. d) Original de reporte de cheques de pensión cancelados (en su caso) e) Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador f) Copia certificada del acta de nacimiento del beneficiario g) Copia certificada del acta de defunción del trabajador h) Fotocopia de la CURP i) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente j) Fotocopia del comprobante de domicilio \* Orfandad además: a) Copia Certificada del acta de nacimiento o adopción a fin de certificar que la adopción fue antes de que el trabajador cumpliera los 55 años de edad. b) Certificado médico de incapacidad física o mental, para trabajar de los hijos independientemente de la edad que tenga expedido por el ISSSTE que deberá presentar anualmente. c) Si se trata de un hijo mayor de 18 y hasta los 25 años de edad,

declaración de soltería y carencia de trabajo remunerado y presentar semestralmente constancia de estudios de nivel medio superior o superior en planteles oficiales o reconocidos. \* Viudez o Concubinato además: a) Copia certificada del acta de matrimonio o copia certificada de información testimonial rendida ante autoridad judicial competente para acreditar el concubinato, posterior al fallecimiento y que acredite que ambos estuvieron libres de matrimonio y 5 años de vivir juntos previo al fallecimiento (en su caso) \* Ascendencia además: a) Información testimonial para acreditar que el o los ascendientes dependían económicamente del (la) trabajador (a) fallecido (a) y, en su caso, sólo si el concubinario es menor de 55 años, (en su caso) NOTA: para el caso de concubinario, además de los requisitos anterior, deberá acreditar 55 años de edad y dependencia económica respecto a la causante.

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#10:

Otorgar: Artículos 3 fracción II, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, 67 y 131 de la Ley del ISSSTE. Negar: Artículos 5, 6, 9, 11, 59 y 131 de la Ley del ISSSTE y 5 del Reglamento de Prestaciones y Vivienda del ISSSTE vigente.

Criterios para la resolución de la autoridad#10:

Tendrán derecho a pensión los Familiares derechohabientes de un Pensionado con incapacidad total o parcial derivada de un riesgo del trabajo, que fallezca como consecuencia directa de la causa que originó la incapacidad

Vigencia#10:

Indeterminada

Nombre del trámite#11:

11. INDEMNIZACIÓN POR MUERTE DEL PENSIONADO POR RIESGOS DEL TRABAJO POR CAUSAS AJENAS A LA INCAPACIDAD

Artículos aplicables#11:

NO APLICA

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#11:

Tendrán derecho a indemnización los Familiares Derechohabientes, cuando un Pensionado con incapacidad total o parcial derivada de un riesgo del trabajo, fallezca por causas ajenas a las que dieron origen a la pensión.

Plazo de resolución#11:

90

Tipo de calendario#11:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#11:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#11:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Dictamen Médico aprobado por el Subcomité de Medicina del Trabajo Delegacional del ISSSTE. d) Original de reporte de cheques de pensión cancelados (en su caso) e) Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador f) Copia certificada del acta de nacimiento del beneficiario g) Copia certificada del acta de defunción del trabajador h) Fotocopia de la CURP i) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente j) Fotocopia del comprobante de domicilio

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#11:

Otorgar: Artículos 3 fracción II, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, 68 fracción I y 131 de la Ley del ISSSTE Negar: Artículos 5, 6, 9, 11, 59, 68 fracción II y 131 de la Ley del ISSSTE y 5 del Reglamento de Prestaciones y Vivienda del ISSSTE vigente.

Criterios para la resolución de la autoridad#11:

Tendrán derecho a indemnización los Familiares Derechohabientes, cuando un Pensionado con incapacidad total o parcial derivada de un riesgo del trabajo, fallezca por causas ajenas a las que dieron origen a la pensión.

Vigencia#11:

Indeterminada

Nombre del trámite#12:

12. PENSIÓN POR MUERTE DEL PENSIONADO POR INVALIDEZ

Artículos aplicables#12:

NO APLICA

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#12:

Cuando fallezca un Pensionado por Invalidez, dará origen, en caso de proceder, a las pensiones de viudez o concubinato, orfandad o ascendencia, según lo previsto por la Ley.

Plazo de resolución#12:

90

Tipo de calendario#12:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#12:

Negativa Ficta

#### Requisitos y documentos#12:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador d) Copia certificada del acta de nacimiento del beneficiario e) Copia certificada del acta de defunción del trabajador f) Fotocopia de la CURP g) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente h) Fotocopia del último comprobante de pago o constancia de percepciones i) Fotocopia del comprobante de domicilio \* Orfandad además: a) Copia Certificada del acta de nacimiento o adopción a fin de certificar que la adopción fue antes de que el trabajador cumpliera los 55 años de edad. b) Certificado médico de incapacidad física o mental, para trabajar de los hijos independientemente de la edad que tenga expedido por el ISSSTE que deberá presentar anualmente. c) Si se trata de un hijo mayor de 18 y hasta los 25 años de edad, declaración de soltería y carencia de trabajo remunerado y presentar semestralmente constancia de estudios de nivel medio superior o superior en planteles oficiales o reconocidos. \* Viudez o Concubinato además: a) Copia certificada del acta de matrimonio o copia certificada de información testimonial rendida ante autoridad judicial competente para acreditar el concubinato, posterior al fallecimiento y que acredite que ambos estuvieron libres de matrimonio y 5 años de vivir juntos previo al fallecimiento (en su caso) \* Ascendencia además: a) Información testimonial para acreditar que el o los ascendentes dependían económicamente del (la) trabajador (a) fallecido (a) y, en su caso, sólo si el concubinario es menor de 55 años, (en su caso) NOTA: para el caso de concubinario, además de los requisitos anterior, deberá acreditar 55 años de edad y dependencia económica respecto a la causante.

#### Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#12:

Otorgar: Artículos 3 fracción II, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, 68 fracción II y 131 de la Ley del ISSSTE Negar: Artículos 5, 6, 9, 11, 59, 68 fracción II y 131 de la Ley del ISSSTE y 5 del Reglamento de Prestaciones y Vivienda del ISSSTE vigente.

#### Criterios para la resolución de la autoridad#12:

Cuando fallezca un Pensionado por Invalidez, dará origen, en caso de proceder, a las pensiones de viudez o concubinato, orfandad o ascendencia, según lo previsto por la Ley.

#### Vigencia#12:

Indeterminada

#### Nombre del trámite#13:

El regulador no proporcionó información

#### Artículos aplicables#13:

El regulador no proporcionó información

#### Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#13:

El regulador no proporcionó información

#### Plazo de resolución#13:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#13:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#13:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#13:

El regulador no proporcionó información

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#13:

Otorgar: Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 114, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 127, 128 y 131 de la Ley del ISSSTE Negar: Artículos 11, 78 y 125 de la Ley del ISSSTE y 5 del Reglamento de Prestaciones y Vivienda del ISSSTE vigente.

Criterios para la resolución de la autoridad#13:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#13:

El regulador no proporcionó información

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Nueva Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones del ISSSTE Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del ISSSTE

29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información

